

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0123

11 de Marzo 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **WILLIAM CACHEO RIOS**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 0573 DEL 03 de Marzo de 2020

Persona a notificar: WILLIAM CACHEO RIOS

Dirección de notificación usuario **CIUDAD DORADA, CR 30 # 31 ET 5 TR B APTO B1 C.R EL DORADO**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 11 de Marzo de 2020

Señor (a):

WILLIAM CACHEO RIOS

CIUDAD DORADA, CR 30 # 31 ET 5 TR B APTO B1 C.R EL DORADO

Email: williamcacheorios@gmail.com

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. PQRDS 0573 del 03 de Marzo 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0123 correspondiente RES.PQRDS 0573 del 03 de Marzo de 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 147368"***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCIÓN PQRDS-0573

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 147368

El profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) WILLIAM CACHEO RIOS, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio CIUDAD DORADA, CR 30 # 31 ET 5 TR B APTO B1 C.R EL DORADO, **identificado con Matricula 147368.**
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones a cargo.
3. Que el consumo facturado en el predio fue bajo la observación de lectura certera y normal como se observa en el siguiente pantallazo y se encuentra conforme lo registrado por el aparato de medición instalado en el predio y es un medidor nuevo:

| Periodo | Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Codigo | | Fecha Registro | Consumo Promedio | Consumo 1 | Consumo 2 | Consumo 3 | Consumo 4 | Consumo 5 | Consumo 6 | Cuenta | Uso | Est |
|---------|----------------|------------------|---------|--------|-------------|----------------|------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------|-----|-----|
| | | | | Código | Descripción | | | | | | | | | | | |
| 4351 | 64 | 41 | 23 | -1 | NORMAL | 21/02/2020 | 14 | 15 | 12 | 14 | 0 | 0 | 0 | 49724888 | 1 | |
| 4332 | 41 | 26 | 15 | -1 | NORMAL | 22/01/2020 | 13 | 12 | 14 | 0 | 0 | 0 | 0 | 49396948 | 1 | |
| 4313 | 26 | 14 | 12 | -1 | NORMAL | 23/12/2019 | 14 | 14 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 49071079 | 1 | |
| 4294 | 14 | 0 | 14 | -1 | NORMAL | 22/11/2019 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 48736504 | 1 | |

4. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*
5. Que se envió visita de verificación al predio la cual arrojó lo siguiente: LEC 71...SERIE Q 18HA017143...PERSONAS 2+2 NIÑOS....INTERNAS Y MEDIDOR NORMAL.
6. Que por el número de personas en el predio (4 en total) no es viable realizar descuento por consumo ya que la media nacional por persona es de 6M3 y para el número de personas el consumo es normal y no existe fuga o daño alguno.
7. Que dado lo anterior el consumo en el predio se encuentra acorde por lo registrado por el aparato de medición, por ello la entidad le recomienda revisar de manera permanente las instalaciones internas y cultura de ahorro a todos los usuarios en el predio, para no generar altos consumos; No procediendo descuento alguno.

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al (la) señor (a) WILLIAM CACHEO RIOS. Que se realizó visita de verificación evidenciando 4 personas y no existe daño alguno respecto del predio ubicado en CIUDAD DORADA, CR 30 # 31 ET 5 TR B APTO B1 C.R EL DORADO identificado con matrícula N°147368, no procediendo corregir la facturación a cargo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al (la) señor (a) WILLIAM CACHEO RIOS. Informándole que se le recomienda revisar el consumo y las instalaciones internas permanentemente para no generar altos consumos.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los Tres (03) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2020, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 0574 de 03/03/2020

Armenia, 03 de Marzo de 2020

Señor (a):

WILLIAM CACHEO RIOS

CIUDAD DORADA, CR 30 # 31 ET 5 TR B APTO B1 C.R EL DORADO

Email: williamcacheorios@gmail.com

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0573.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en horario de 7:30 Am a 4:30 Pm en jornada continua, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 0573 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 147368.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri